

FUNDACION TEAL
NIT 901,731,716-1
Entidad Sin Animo de Lucro
BALANCE GENERAL CON CORTE DICIEMBRE 31 DE 2024

ACTIVO	\$ 4.769.646,80	PASIVO	\$ 635.327,00
Disponible	\$ 134.982,00	Total Pasivo Corriente	<u>\$ 635.327,00</u>
Total Activo Corriente	<u>\$ 134.982,00</u>	PATRIMONIO	
Total Activos Fijos	\$ 4.634.664,80	Capital Social	\$ 6.000.000,00
Equipo de Oficina	\$ 6.000.000,00	Resultado del Ejercicio	-\$ 1.865.680,20
Depreciacion acumulada	-\$ 1.365.335,20	Total Patrimonio	<u>\$ 4.134.319,80</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 4.769.646,80</u>	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	<u>\$ 4.769.646,80</u>



ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN
Representante Legal Principal
C:C: 79,784,622



FRANCISCO JAVIER ZAMUDIO LOPEZ
Contador T.P. T -70718
C.C. 79,607,932

Cifras expresdas en pesos

FUNDACION TEAL
NIT 901,731,716-1
Entidad Sin Animo de Lucro
Estado de Resultados Diciembre 31 de 2024

INGRESOS	<u>\$ 2.232.000,00</u>
Operacionales	\$ 2.232.000,00
COSTO DE VENTA	\$ 0,00
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	<u>\$ 2.232.000,00</u>
GASTOS OPERACIONALES	<u>\$ 3.975.327,00</u>
UTILIDAD (PERDIDA OPERACIONAL)	<u>-\$ 1.743.327,00</u>
NO OPERACIONALES	<u>-\$ 122.353,20</u>
Ingresos no operacionales	\$ 247,72
Gastos no operacionales	-\$ 122.600,92
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	-\$ 1.865.680,20
IMPUESTO DE RENTA Y CREE	\$ 0,00
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	<u>-\$ 1.865.680,20</u>

Cifras expresadas en pesos


ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN
Representante Legal Principal
C:C: 79,784,622


FRANCISCO JAVIER ZAMUDIO LOPEZ
Contador T.P. T -70718
C.C. 79,607,932

0
0

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
MIEMBROS ACTIVOS
Número de Acta: 04**

FUNDACIÓN TEAL

NIT. 901.731.716

En Bogotá D.C., siendo la 4:00 pm del día 06 de mayo de 2025, la Asamblea General de Miembros Activos de la FUNDACION TEAL (en adelante la “Fundación”) se reunió mediante Google Meet, en sesión ordinaria, convocada en cumplimiento de los términos del artículo 15 y 17 de los Estatutos Sociales.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Verificación de Quórum**
- 2. Designación de Presidente y Secretario**
- 3. Lectura y aprobación del Orden del Día**
- 4. Presentación y Aprobación del Informe de Gestión 2024**
- 5. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros 2024**
- 6. Presentación y Aprobación del Plan de Acción 2025 y Presupuesto**
- 7. Régimen Tributario Especial de Impuesto de Renta y declaración**
- 8. Proposiciones y Varios**
- 9. Firmas**

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:

Verificado el quórum al inicio y final de la sesión se constató la presencia y asistencia del 100% de los Miembros Activos de la Fundación:

	Director	Identificación
1	Diana Bernal Pinzón	C.C. 52.834.481
2	Diana Ordoñez Rodríguez	C.C.52.985.221

Por cumplirse los presupuestos de carácter cuantitativo y cualitativo establecidos en el Artículo 14 de los Estatutos Sociales, se constituyó el quórum deliberatorio y decisorio para entrar a sesionar y tomar decisiones válidas.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Se procedió al nombramiento de Presidente y Secretario de la siguiente manera:

Presidente: Diana Ordoñez Rodríguez, identificada con la C.C número C.C.52.985.221 de Bogotá.

Secretaria: Diana Patricia Bernal Pinzón, identificada con la C.C. número 52.834.481 de Bogotá.

Los Miembros de la Asamblea presentes aprobaron los nombramientos por unanimidad para la sesión, en el marco de lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Una vez en conocimiento el Orden del Día Propuesto por el Presidente, la Asamblea General procedió a aprobarlo con voto favorable de todos los Miembros presentes.

4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN 2024

Tomó la palabra la Vicepresidente de la Fundación he hizo un resumen ejecutivo de la gestión adelantada por la Fundación en el año 2024 cuya presentación se anexa a la presente acta.

El informe de gestión 2024 presentado y aprobado en Junta Directiva 01 del 09 de abril de 2025, fue aprobado por unanimidad por los Miembros de la Asamblea General sin observaciones.

5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024

La Vicepresidente de la Fundación presentó a la Asamblea General los Estados Financieros de 2024 de la Fundación de la siguiente forma:

FUNDACION TEAL
NIT 901,731,716-1
Entidad Sin Animo de Lucro
BALANCE GENERAL CON CORTE DICIEMBRE 31 DE 2024

ACTIVO	\$ 4.769.646,80	PASIVO	\$ 635.327,00
Disponible	\$ 134.982,00	Total Pasivo Corriente	<u>\$ 635.327,00</u>
Total Activo Corriente	<u>\$ 134.982,00</u>	PATRIMONIO	
Total Activos Fijos	\$ 4.634.664,80	Capital Social	\$ 6.000.000,00
Equipo de Oficina	\$ 6.000.000,00	Resultado del Ejercicio	-\$ 1.865.680,20
Depreciacion acumulada	-\$ 1.365.335,20	Total Patrimonio	<u>\$ 4.134.319,80</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 4.769.646,80</u>	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	<u>\$ 4.769.646,80</u>

Andrés Parra B.
ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN
 Representante Legal Principal
 C.C: 79,784,622

FJL
FRANCISCO JAVIER ZAMUDIO LOPEZ
 Contador T.P. T -70718
 C.C. 79,607,932

Cifras expresadas en pesos

FUNDACION TEAL	
NIT 901,731,716-1	
Entidad Sin Animo de Lucro	
Estado de Resultados Diciembre 31 de 2024	
INGRESOS	<u>\$ 2.232.000,00</u>
Operacionales	\$ 2.232.000,00
COSTO DE VENTA	\$ 0,00
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	<u>\$ 2.232.000,00</u>
GASTOS OPERACIONALES	<u>\$ 3.975.327,00</u>
UTILIDAD (PERDIDA OPERACIONAL)	<u>-\$ 1.743.327,00</u>
NO OPERACIONALES	<u>-\$ 122.353,20</u>
Ingresos no operacionales	\$ 247,72
Gastos no operacionales	-\$ 122.600,92
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	-\$ 1.865.680,20
IMPUESTO DE RENTA Y CREE	\$ 0,00
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	<u>-\$ 1.865.680,20</u>

Cifras expresadas en pesos

Andrés Parra B.
ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN
 Representante Legal Principal
 C.C: 79,784,622

FJL
FRANCISCO JAVIER ZAMUDIO LOPEZ
 Contador T.P. T -70718
 C.C. 79,607,932

0

Los Estados Financieros presentados y aprobados en la Junta Directiva 01 del 09 de abril de 2025, fueron aprobados por unanimidad por los Miembros de la Asamblea General sin observaciones.

6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCION 2025 Y PRESUPUESTO

La Vicepresidente de la Fundación presentó a la Asamblea General el Plan de Acción 2025 de la Fundación y su presupuesto asociado, cuya presentación se anexa a la presente acta.

El Plan de Acción 2025 y su presupuesto, presentados y aprobados en la Junta Directiva 01 del 09 de abril de 2025, fueron aprobados por unanimidad por los Miembros de Asamblea General sin observaciones.

7. RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE IMPUESTO DE RENTA Y DECLARACIÓN.

Tomó la palabra la Vicepresidente de la Fundación y comentó que de conformidad con lo establecido en el artículo 19-1 del Estatuto Tributario, la Fundación tiene las condiciones para poder adelantar la solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial Del Impuesto sobre la Renta y acceder a los beneficios que se derivan de dicho tratamiento. Por lo anterior, solicitó autorización para presentar ante la DIAN la solicitud de calificación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1.8 del Decreto 1050 de 2017.

Los Miembros de la Asamblea General autorizaron por unanimidad al Presidente de la Fundación, para presentar ante la DIAN la solicitud de calificación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1.8 del Decreto 1050 de 2017.

De igual manera la Asamblea General, en condición de máximo órgano directivo certifica por unanimidad lo siguiente:

1. Que los Estatutos de la Fundación en su artículo 2 definen el objeto de la Fundación como actividad meritoria de libre acceso a la comunidad de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2. OBJETO:

Contribuir con el desarrollo económico y social sostenible, así como el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del establecimiento de metodologías de medición, su implementación y el desarrollo de estrategias y proyectos de protección, asistencia y promoción de los derechos de las comunidades y en especial de las

poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras;

En desarrollo de su objeto, FUNDACION TEAL podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; podrá ejecutar todos los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, memorandos de entendimiento o sus equivalentes, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley; así como crear negocios y empresas, o asociarse para crearlas o desarrollarlas. Así mismo podrá realizar aquellas actividades necesarias para fortalecer los proyectos y negocios; obtener, gestionar y desarrollar proyectos con recursos de cooperación internacional, donaciones o cooperación privada; crear redes de voluntariado, y otras acciones que sean coherentes con el objeto.

2. Que los Estatutos de la Fundación en su artículo 4 definen el Patrimonio de la Fundación y establecen de manera expresa: 1. Que los aportes no serán reembolsables y 2. Que los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad y 3. Que el patrimonio se encuentra afectado a la actividad meritoria, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO:

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) las cuotas mensuales que podrán ser pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ 6.000.000, que ha sido pagada por los miembros en dinero.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.”

3. Finalmente se certifica que a la fecha los cargos directivos que se encuentran vigentes son los de Representantes Legales Principal y Suplente de la Fundación y los miembros de la Junta Directiva, sin que exista remuneración por su ejercicio y no se han constituido nuevos cargos.

8. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron proposiciones y varios en la sesión.

Siendo las 5:00 pm y completado el Orden del Día, la Vicepresidente de la Fundación dio por terminada la reunión de Asamblea General de Miembros Activos de la Fundación Teal dejando constancia en su condición de Representante Legal Suplente, sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.

9. FIRMAS:



DIANA LORENA ORDOÑEZ
RODRIGUEZ
Presidente de la Reunión
Miembro Activo



DIANA PATRICIA BERNAL
Secretaria
Miembro Activo

Nota: Los suscritos autorizan el acta por ser fiel copia tomada del original.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2025,

Yo, Diana Patricia Bernal Pinzón, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.834.481, en mi calidad de Presidente de la Fundación TEAL, con NIT 901.731.716-1 mediante la presente **CERTIFICO** que:

- La Fundación TEAL ha cumplido durante el año gravable 2024 con todos los requisitos establecidos por la legislación tributaria colombiana, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Colombiano y demás normas aplicables.
- La declaración de renta correspondiente al año gravable 2024 fue presentada de manera correcta y dentro de los plazos establecidos por la DIAN, evidenciando que la Fundación cumplió con todas sus obligaciones fiscales.
- De igual manera, se da fe que la Fundación ha cumplido con todos los demás requisitos fiscales y tributarios aplicables, y que dicha información se encuentra reflejada adecuadamente en la declaración de renta presentada.

Esta certificación se expide a solicitud de la Fundación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 364-5 del Estatuto Tributario Colombiano y demás normatividad vigente, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.

Atentamente,



Diana Patricia Bernal Pinzón
Presidente de la Fundación TEAL
C.C. No. 52.834.481

1. Año 2024

29. Fracción año gravable siguiente

4. Número de formulario

1117620389035



(415)7707212489984(8020) 000111762038903 5

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	9 0 1 7 3 1 7 1 6	1					
	11. Razón social FUNDACIÓN TEAL					12. Cód. Direc. Seccional	24. Actividad económica principal
						3 2	9 4 9 9

Corrección	25. Cód.	26. No Formulario anterior	30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial	31. Vinculado al pago de obras por impuestos
			0	0
Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	34. Aportes al sistema de seguridad social	35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	
		0	0	0

Patrimonio		Ingresos		Costos y deducciones		Renta		Liquidación privada	
36	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	134,000	62	0	77	Renta exenta	77	0
37	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0	63	3,976,000	78	Rentas gravables	78	0
38	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0	64	0	79	Renta líquida gravable	79	0
39	Inventarios	39	0	65	122,000	80	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
40	Activos intangibles	40	0	66	0	81	Costos por ganancias ocasionales	81	0
41	Activos biológicos	41	0	67	4,098,000	82	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
42	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	4,635,000			83	Ganancias ocasionales gravables	83	0
43	Otros activos	43	0			84	Sobre la renta líquida gravable	84	0
44	Total patrimonio bruto	44	4,769,000			85	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
45	Pasivos	45	635,000			86	De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
46	Total patrimonio líquido	46	4,134,000			87	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
47	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	2,232,000			88	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
48	Ingresos financieros	48	0			89	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
49	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0			90	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
50	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0			91	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	0
51	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0			92	Valor a adicionar (VAA)	92	0
52	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0			93	Descuentos tributarios	93	0
53	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0			94	Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	0
54	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0			95	Impuesto a adicionar (IA)	95	0
55	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0			96	Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	0
56	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0			97	Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
57	Otros ingresos	57	0			98	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
58	Total ingresos brutos	58	2,232,000			99	Total impuesto a cargo	99	0
59	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0			100	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
60	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0			101	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
61	Total ingresos netos	61	2,232,000			102	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
62	Costos	62	0			103	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
63	Gastos de administración	63	3,976,000			104	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
64	Gastos de distribución y ventas	64	0			105	Retenciones	105	0
65	Gastos financieros	65	122,000			106	Autorretenciones	106	0
66	Otros gastos y deducciones	66	0			107	Otras retenciones	107	0
67	Total costos y gastos deducibles	67	4,098,000			108	Total retenciones año gravable a declarar	107	0
68	Inversiones efectuadas en el año	68	0			109	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
69	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0			110	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
70	Renta por recuperación de deducciones	70	0			111	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
71	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0			112	Saldo a pagar por impuesto	111	0
72	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	0			113	Sanciones	112	0
73	Pérdida líquida del ejercicio	73	1,866,000			114	Total saldo a pagar	113	0
74	Compensaciones	74	0			115	Total saldo a favor	114	0
75	Renta líquida	75	0			116	Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
76	Renta presuntiva	76	0			117	Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
							Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$	0
Firma del declarante o de quien lo representa			
982. Código Contador o Revisor Fiscal			
Firma Contador o Revisor Fiscal	994. Con salvedades		
983. No. Tarjeta profesional		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE
LA FUNDACIÓN TEAL
ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES**

En Bogotá D.C., siendo las 11:00am del día 30 de junio de 2023, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, los siguientes fundadores:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL (LOS) CONSTITUYENTE (S)
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN	Cédula de Ciudadanía	79.784.622	Bogotá	Bogotá D.C
JHASSAN DAVIANA POLANIA CALDERON	Cédula de Ciudadanía	53.141.079	Bogotá	Bogotá D.C.
DIANA PATRICIA BERNAL PINZON	Cédula de Ciudadanía	52.834.481	Bogotá	Bogotá D.C
DIANA LORENA ORDOÑEZ RODRIGUEZ	Cédula de Ciudadanía	52.985.221	Bogotá	Bogotá D.C

Orden del Día

- 1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión**
- 2. Constitución de Fundación**
- 3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización**
- 4. Aprobación de Acta**
- 5. Firmas**

Desarrollo de la Reunión

- 1. Designación Presidente y Secretario de la reunión**

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.784.622 de Bogotá

Secretario: DIANA PATRICIA BERNAL PINZON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.834.481 de Bogotá

2. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición de los fundadores el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por unanimidad.

3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN	Cédula de Ciudadanía	79.784.622
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DIANA PATRICIA BERNAL PINZON	Cédula de Ciudadanía	52.834.481

JUNTA DIRECTIVA

PRIMER RENGLON PRINCIPAL	ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA	Cédula de Ciudadanía	79.146.255
SEGUNDO RENGLON PRINCIPAL	FRANCISCO JAVIER MANZANARES ALLEN	Pasaporte	XDD549394
TERCER RENGLON PRINCIPAL	ANTONIO MOJICA MORALES	Cédula de Ciudadanía	80.366.990
CUARTO RENGLON PRINCIPAL	ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN	Cédula de Ciudadanía	79.784.622
QUINTO RENGLON PRINCIPAL	JHASSAN DAVIANA POLANIA CALDERON	Cédula de Ciudadanía	53.141.079
SEXTO RENGLON PRINCIPAL	DIANA PATRICIA BERNAL PINZON	Cédula de Ciudadanía	52.834.481

SEPTIMO REGLON PRINCIPAL	DIANA LORENA ORDOÑEZ RODRIGUEZ	Cédula de Ciudadanía	52.985.221
-------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------	------------

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.^{vi}



Firma

Presidente

ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN

79.784.622



Firma

Secretario

DIANA PATRICIA BERNAL PINZON

52.834.481

ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN TEAL

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina FUNDACIÓN TEAL. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

Contribuir con el desarrollo económico y social sostenible, así como el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del establecimiento de metodologías de medición, su implementación y el desarrollo de estrategias y proyectos de protección, asistencia y promoción de los derechos de las comunidades y en especial de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras;

En desarrollo de su objeto, **FUNDACION TEAL** podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; podrá ejecutar todos los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, memorandos de entendimiento o sus equivalentes, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley; así como crear negocios y empresas, o asociarse para crearlas o desarrollarlas. Así mismo podrá realizar aquellas actividades necesarias para fortalecer los proyectos y negocios; obtener, gestionar y desarrollar proyectos con recursos de cooperación internacional, donaciones o cooperación privada; crear redes de voluntariado, y otras acciones que sean coherentes con el objeto.

La Entidad podrá para el cumplimiento de su objeto:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y ejecutar programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la Fundación.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h) Desarrollar e implementar metodologías para el cálculo de la huella social.
- i) Desarrollar mecanismos de retribución de la huella social (calculadora huella social).
- j) Desarrollar, implementar y ejecutar proyectos sociales innovadores y realizar su respectivo seguimiento y control.
- k) Identificar y desarrollar proyectos en temas ambientales que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, tales como energías renovables y sistemas de alertas tempranas de origen climatológico.
- l) Crear, desarrollar, aplicar y realizar evaluaciones de impacto.
- m) Fortalecer las capacidades de las comunidades
- n) Realizar alianzas con entidades del sector público y privado, así como con entidades extranjeras, con el fin de facilitar la ejecución de estrategias de alto impacto social.
- o) Prestar asesoría y/o servicios de consultoría a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) las cuotas mensuales que podrán ser pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ **6.000.000**, que ha sido pagada por los miembros en dinero.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación que sea asignada.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el representante legal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante correo electrónico, dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir a la Junta Directiva y Revisor Fiscal.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por Cinco - 5 miembros principales.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Designar al Presidente y Secretario, para períodos de dos 2 años contados a partir de la elección.
- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- d) Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros o el representante legal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el Presidente de la Junta Directiva con por lo menos cinco (5) días de anticipación, mediante correo electrónico.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.

2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el **PRESIDENTE** nombrado para períodos de dos (2) años.

El representante legal suplente es el **VICEPRESIDENTE** nombrado para períodos de dos (2) años.

ARTÍCULO 27. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 1000 SMLMV.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan los límites que se le han confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 28. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 29. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 30. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 31. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 33. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 16:24:31
Recibo No. AA25907024
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25907024CCE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACIÓN TEAL
Nit: 901731716 1 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0062954
Fecha de Inscripción: 11 de julio de 2023
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 94 A No. 16 - 76
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fundacionteal@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3005143679
Teléfono comercial 2: 3112783018
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 94 A No. 16 - 76
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fundacionteal@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3005143679
Teléfono para notificación 2: 3112783018
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 16:24:31
Recibo No. AA25907024
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25907024CCE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 30 de junio de 2023 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2023, con el No. 00368353 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACIÓN TEAL.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Contribuir con el desarrollo económico y social sostenible, así como el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del establecimiento de metodologías de medición, su implementación y el desarrollo de estrategias y proyectos de protección, asistencia y promoción de los derechos de las comunidades y en especial de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras; En desarrollo de su objeto, FUNDACION TEAL podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; podrá ejecutar todos los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 16:24:31

Recibo No. AA25907024

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25907024CCE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, memorandos de entendimiento o sus equivalentes, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley; así como crear negocios y empresas, o asociarse para crearlas o desarrollarlas. Así mismo podrá realizar aquellas actividades necesarias para fortalecer los proyectos y negocios; obtener, gestionar y desarrollar proyectos con recursos de cooperación internacional, donaciones o cooperación privada; crear redes de voluntariado, y otras acciones que sean coherentes con el objeto. La Entidad podrá para el cumplimiento de su objeto: a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación. d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. e) Realizar actividades y ejecutar programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Fundación. f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la Fundación. g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 16:24:31

Recibo No. AA25907024

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25907024CCE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollen el mismo o similar objeto. h) Desarrollar e implementar metodologías para el cálculo de la huella social. i) Desarrollar mecanismos de retribución de la huella social (calculadora huella social). j) Desarrollar, implementar y ejecutar proyectos sociales innovadores y realizar su respectivo seguimiento y control. k) Identificar y desarrollar proyectos en temas ambientales que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, tales como energías renovables y sistemas de alertas tempranas de origen climatológico. l) Crear, desarrollar, aplicar y realizar evaluaciones de impacto. m) Fortalecer las capacidades de las comunidades n) Realizar alianzas con entidades del sector público y privado, así como con entidades extranjeras, con el fin de facilitar la ejecución de estrategias de alto impacto social. o) Prestar asesoría y/o servicios de consultoría a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

PATRIMONIO

\$ 4.134.320,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la entidad es el PRESIDENTE nombrado. El representante legal suplente es el VICEPRESIDENTE nombrado.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1.Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley. 3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. 1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas. 2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley. 3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva. Son funciones del representante legal: a. Ejercer la representación legal de la entidad. b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad. c. Convocar a las reuniones a los órganos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 16:24:31

Recibo No. AA25907024

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25907024CCE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración. d. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 1000 SMLMV. Los actos del representante de la entidad en cuanto no excedan los límites que se le han confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01-2025 del 9 de abril de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de mayo de 2025 con el No. 00392418 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Diana Patricia Bernal Pinzon	C.C. No. 52834481

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Diana Lorena Ordoñez Rodriguez	C.C. No. 52985221

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 03 del 23 de enero de 2025, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2025 con el No. 00389804 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Alberto Carrasquilla Barrera	C.C. No. 79146255

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 16:24:31

Recibo No. AA25907024

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25907024CCE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Directiva	Junta	Francisco Manzanares Allen	Javier	P.P. No. XDD549394
Miembro Directiva	Junta	Vidal Morales	Antonio Mojica	C.C. No. 80366990
Miembro Directiva	Junta	Diana Patricia Pinzon	Bernal	C.C. No. 52834481
Miembro Directiva	Junta	Diana Lorena Rodriguez	Ordoñez	C.C. No. 52985221
Miembro Directiva	Junta	Ricardo Beltran Cortes		C.C. No. 19145215
Miembro Directiva	Junta	Andres Franco Herrera		C.C. No. 79248850

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 16:24:31

Recibo No. AA25907024

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25907024CCE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.232.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de mayo de 2025 Hora: 16:24:31

Recibo No. AA25907024

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25907024CCE2F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
MIEMBROS ACTIVOS
Número de Acta: 04**

FUNDACIÓN TEAL

NIT. 901.731.716

En Bogotá D.C., siendo la 4:00 pm del día 06 de mayo de 2025, la Asamblea General de Miembros Activos de la FUNDACION TEAL (en adelante la “Fundación”) se reunió mediante Google Meet, en sesión ordinaria, convocada en cumplimiento de los términos del artículo 15 y 17 de los Estatutos Sociales.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Verificación de Quórum**
- 2. Designación de Presidente y Secretario**
- 3. Lectura y aprobación del Orden del Día**
- 4. Presentación y Aprobación del Informe de Gestión 2024**
- 5. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros 2024**
- 6. Presentación y Aprobación del Plan de Acción 2025 y Presupuesto**
- 7. Régimen Tributario Especial de Impuesto de Renta y declaración**
- 8. Proposiciones y Varios**
- 9. Firmas**

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:

Verificado el quórum al inicio y final de la sesión se constató la presencia y asistencia del 100% de los Miembros Activos de la Fundación:

	Director	Identificación
1	Diana Bernal Pinzón	C.C. 52.834.481
2	Diana Ordoñez Rodríguez	C.C.52.985.221

Por cumplirse los presupuestos de carácter cuantitativo y cualitativo establecidos en el Artículo 14 de los Estatutos Sociales, se constituyó el quórum deliberatorio y decisorio para entrar a sesionar y tomar decisiones válidas.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Se procedió al nombramiento de Presidente y Secretario de la siguiente manera:

Presidente: Diana Ordoñez Rodríguez, identificada con la C.C número C.C.52.985.221 de Bogotá.

Secretaria: Diana Patricia Bernal Pinzón, identificada con la C.C. número 52.834.481 de Bogotá.

Los Miembros de la Asamblea presentes aprobaron los nombramientos por unanimidad para la sesión, en el marco de lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Una vez en conocimiento el Orden del Día Propuesto por el Presidente, la Asamblea General procedió a aprobarlo con voto favorable de todos los Miembros presentes.

4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN 2024

Tomó la palabra la Vicepresidente de la Fundación he hizo un resumen ejecutivo de la gestión adelantada por la Fundación en el año 2024 cuya presentación se anexa a la presente acta.

El informe de gestión 2024 presentado y aprobado en Junta Directiva 01 del 09 de abril de 2025, fue aprobado por unanimidad por los Miembros de la Asamblea General sin observaciones.

5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024

La Vicepresidente de la Fundación presentó a la Asamblea General los Estados Financieros de 2024 de la Fundación de la siguiente forma:

FUNDACION TEAL
NIT 901,731,716-1
Entidad Sin Animo de Lucro
BALANCE GENERAL CON CORTE DICIEMBRE 31 DE 2024

ACTIVO	\$ 4.769.646,80	PASIVO	\$ 635.327,00
Disponible	\$ 134.982,00	Total Pasivo Corriente	<u>\$ 635.327,00</u>
Total Activo Corriente	<u>\$ 134.982,00</u>	PATRIMONIO	
Total Activos Fijos	\$ 4.634.664,80	Capital Social	\$ 6.000.000,00
Equipo de Oficina	\$ 6.000.000,00	Resultado del Ejercicio	-\$ 1.865.680,20
Depreciacion acumulada	-\$ 1.365.335,20	Total Patrimonio	<u>\$ 4.134.319,80</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 4.769.646,80</u>	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	<u>\$ 4.769.646,80</u>

Andrés Parra B.
ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN
 Representante Legal Principal
 C.C: 79,784,622

FJL
FRANCISCO JAVIER ZAMUDIO LOPEZ
 Contador T.P. T -70718
 C.C. 79,607,932

Cifras expresadas en pesos

FUNDACION TEAL	
NIT 901,731,716-1	
Entidad Sin Animo de Lucro	
Estado de Resultados Diciembre 31 de 2024	
INGRESOS	<u>\$ 2.232.000,00</u>
Operacionales	\$ 2.232.000,00
COSTO DE VENTA	\$ 0,00
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	<u>\$ 2.232.000,00</u>
GASTOS OPERACIONALES	<u>\$ 3.975.327,00</u>
UTILIDAD (PERDIDA OPERACIONAL)	<u>-\$ 1.743.327,00</u>
NO OPERACIONALES	<u>-\$ 122.353,20</u>
Ingresos no operacionales	\$ 247,72
Gastos no operacionales	-\$ 122.600,92
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	-\$ 1.865.680,20
IMPUESTO DE RENTA Y CREE	\$ 0,00
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	<u>-\$ 1.865.680,20</u>

Cifras expresadas en pesos

Andrés Parra B.
ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN
 Representante Legal Principal
 C.C: 79,784,622

FJL
FRANCISCO JAVIER ZAMUDIO LOPEZ
 Contador T.P. T -70718
 C.C. 79,607,932

0

Los Estados Financieros presentados y aprobados en la Junta Directiva 01 del 09 de abril de 2025, fueron aprobados por unanimidad por los Miembros de la Asamblea General sin observaciones.

6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCION 2025 Y PRESUPUESTO

La Vicepresidente de la Fundación presentó a la Asamblea General el Plan de Acción 2025 de la Fundación y su presupuesto asociado, cuya presentación se anexa a la presente acta.

El Plan de Acción 2025 y su presupuesto, presentados y aprobados en la Junta Directiva 01 del 09 de abril de 2025, fueron aprobados por unanimidad por los Miembros de Asamblea General sin observaciones.

7. RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE IMPUESTO DE RENTA Y DECLARACIÓN.

Tomó la palabra la Vicepresidente de la Fundación y comentó que de conformidad con lo establecido en el artículo 19-1 del Estatuto Tributario, la Fundación tiene las condiciones para poder adelantar la solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial Del Impuesto sobre la Renta y acceder a los beneficios que se derivan de dicho tratamiento. Por lo anterior, solicitó autorización para presentar ante la DIAN la solicitud de calificación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1.8 del Decreto 1050 de 2017.

Los Miembros de la Asamblea General autorizaron por unanimidad al Presidente de la Fundación, para presentar ante la DIAN la solicitud de calificación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1.8 del Decreto 1050 de 2017.

De igual manera la Asamblea General, en condición de máximo órgano directivo certifica por unanimidad lo siguiente:

1. Que los Estatutos de la Fundación en su artículo 2 definen el objeto de la Fundación como actividad meritoria de libre acceso a la comunidad de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2. OBJETO:

Contribuir con el desarrollo económico y social sostenible, así como el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del establecimiento de metodologías de medición, su implementación y el desarrollo de estrategias y proyectos de protección, asistencia y promoción de los derechos de las comunidades y en especial de las

poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras;

En desarrollo de su objeto, FUNDACION TEAL podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; podrá ejecutar todos los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, memorandos de entendimiento o sus equivalentes, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley; así como crear negocios y empresas, o asociarse para crearlas o desarrollarlas. Así mismo podrá realizar aquellas actividades necesarias para fortalecer los proyectos y negocios; obtener, gestionar y desarrollar proyectos con recursos de cooperación internacional, donaciones o cooperación privada; crear redes de voluntariado, y otras acciones que sean coherentes con el objeto.

2. Que los Estatutos de la Fundación en su artículo 4 definen el Patrimonio de la Fundación y establecen de manera expresa: 1. Que los aportes no serán reembolsables y 2. Que los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad y 3. Que el patrimonio se encuentra afectado a la actividad meritoria, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO:

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) las cuotas mensuales que podrán ser pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ 6.000.000, que ha sido pagada por los miembros en dinero.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.”

3. Finalmente se certifica que a la fecha los cargos directivos que se encuentran vigentes son los de Representantes Legales Principal y Suplente de la Fundación y los miembros de la Junta Directiva, sin que exista remuneración por su ejercicio y no se han constituido nuevos cargos.

8. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron proposiciones y varios en la sesión.

Siendo las 5:00 pm y completado el Orden del Día, la Vicepresidente de la Fundación dio por terminada la reunión de Asamblea General de Miembros Activos de la Fundación Teal dejando constancia en su condición de Representante Legal Suplente, sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.

9. FIRMAS:



DIANA LORENA ORDOÑEZ
RODRIGUEZ
Presidente de la Reunión
Miembro Activo



DIANA PATRICIA BERNAL
Secretaria
Miembro Activo

Nota: Los suscritos autorizan el acta por ser fiel copia tomada del original.

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE
LA FUNDACIÓN TEAL
ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES**

En Bogotá D.C., siendo las 11:00am del día 30 de junio de 2023, se reúnen con la voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación, los siguientes fundadores:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN			DOMICILIO DEL (LOS) CONSTITUYENTE (S)
	Tipo de Identificación	Número	Lugar de Expedición	
ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN	Cédula de Ciudadanía	79.784.622	Bogotá	Bogotá D.C
JHASSAN DAVIANA POLANIA CALDERON	Cédula de Ciudadanía	53.141.079	Bogotá	Bogotá D.C.
DIANA PATRICIA BERNAL PINZON	Cédula de Ciudadanía	52.834.481	Bogotá	Bogotá D.C
DIANA LORENA ORDOÑEZ RODRIGUEZ	Cédula de Ciudadanía	52.985.221	Bogotá	Bogotá D.C

Orden del Día

- 1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión**
- 2. Constitución de Fundación**
- 3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización**
- 4. Aprobación de Acta**
- 5. Firmas**

Desarrollo de la Reunión

- 1. Designación Presidente y Secretario de la reunión**

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.784.622 de Bogotá

Secretario: DIANA PATRICIA BERNAL PINZON, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.834.481 de Bogotá

2. Constitución de Fundación

Reunida la Asamblea General, manifiesta su voluntad de constituir una entidad privada sin ánimo de lucro del tipo Fundación, para lo cual se puso a disposición de los fundadores el proyecto de estatutos, los cuales regirán la entidad.

Tanto la decisión de constituir una entidad sin ánimo de lucro del tipo Fundación como los estatutos que se anexan y que forman parte integral del acta fueron aprobados por unanimidad.

3. Nombramiento de órganos de administración y fiscalización

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta los cargos que se crearon en los estatutos de constitución, se realizan los siguientes nombramientos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN	Cédula de Ciudadanía	79.784.622
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DIANA PATRICIA BERNAL PINZON	Cédula de Ciudadanía	52.834.481

JUNTA DIRECTIVA

PRIMER RENGLON PRINCIPAL	ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA	Cédula de Ciudadanía	79.146.255
SEGUNDO RENGLON PRINCIPAL	FRANCISCO JAVIER MANZANARES ALLEN	Pasaporte	XDD549394
TERCER RENGLON PRINCIPAL	ANTONIO MOJICA MORALES	Cédula de Ciudadanía	80.366.990
CUARTO RENGLON PRINCIPAL	ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN	Cédula de Ciudadanía	79.784.622
QUINTO RENGLON PRINCIPAL	JHASSAN DAVIANA POLANIA CALDERON	Cédula de Ciudadanía	53.141.079
SEXTO RENGLON PRINCIPAL	DIANA PATRICIA BERNAL PINZON	Cédula de Ciudadanía	52.834.481

SEPTIMO REGLON PRINCIPAL	DIANA LORENA ORDOÑEZ RODRIGUEZ	Cédula de Ciudadanía	52.985.221
-------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------	------------

Las personas nombradas estando presentes aceptan el cargo para el cual han sido designadas.

4. Aprobación de Acta

Finalizada la reunión, la Asamblea General, lee y manifiesta la aprobación del acta.^{vi}



Firma

Presidente

ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN

79.784.622



Firma

Secretario

DIANA PATRICIA BERNAL PINZON

52.834.481

ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN TEAL

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye bajo el tipo Fundación y se denomina FUNDACIÓN TEAL. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

Contribuir con el desarrollo económico y social sostenible, así como el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del establecimiento de metodologías de medición, su implementación y el desarrollo de estrategias y proyectos de protección, asistencia y promoción de los derechos de las comunidades y en especial de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras;

En desarrollo de su objeto, **FUNDACION TEAL** podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; podrá ejecutar todos los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, memorandos de entendimiento o sus equivalentes, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley; así como crear negocios y empresas, o asociarse para crearlas o desarrollarlas. Así mismo podrá realizar aquellas actividades necesarias para fortalecer los proyectos y negocios; obtener, gestionar y desarrollar proyectos con recursos de cooperación internacional, donaciones o cooperación privada; crear redes de voluntariado, y otras acciones que sean coherentes con el objeto.

La Entidad podrá para el cumplimiento de su objeto:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y ejecutar programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Fundación.
- f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la Fundación.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- h) Desarrollar e implementar metodologías para el cálculo de la huella social.
- i) Desarrollar mecanismos de retribución de la huella social (calculadora huella social).
- j) Desarrollar, implementar y ejecutar proyectos sociales innovadores y realizar su respectivo seguimiento y control.
- k) Identificar y desarrollar proyectos en temas ambientales que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, tales como energías renovables y sistemas de alertas tempranas de origen climatológico.
- l) Crear, desarrollar, aplicar y realizar evaluaciones de impacto.
- m) Fortalecer las capacidades de las comunidades
- n) Realizar alianzas con entidades del sector público y privado, así como con entidades extranjeras, con el fin de facilitar la ejecución de estrategias de alto impacto social.
- o) Prestar asesoría y/o servicios de consultoría a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración INDEFINIDA.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) las cuotas mensuales que podrán ser pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ **6.000.000**, que ha sido pagada por los miembros en dinero.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III.

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 6. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 8. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 9. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación que sea asignada.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 12. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el representante legal.

ARTÍCULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 14. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros mediante correo electrónico, dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTÍCULO 17. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Elegir a la Junta Directiva y Revisor Fiscal.
4. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
5. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
6. Determinar la orientación general de la entidad
7. Decidir sobre el cambio de domicilio.
8. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
9. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
10. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
11. Las demás que señale la ley.

ARTÍCULO 19. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por Cinco - 5 miembros principales.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Designar al Presidente y Secretario, para períodos de dos 2 años contados a partir de la elección.
- b) Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- d) Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- e) Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f) Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g) Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros o el representante legal. La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el Presidente de la Junta Directiva con por lo menos cinco (5) días de anticipación, mediante correo electrónico.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 22. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.

2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

1. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o absolutas.
2. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
3. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL SECRETARIO

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el **PRESIDENTE** nombrado para períodos de dos (2) años.

El representante legal suplente es el **VICEPRESIDENTE** nombrado para períodos de dos (2) años.

ARTÍCULO 27. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de 1000 SMLMV.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan los límites que se le han confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 28. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 29. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 30. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 31. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 33. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL
MIEMBROS ACTIVOS
Número de Acta: 04**

FUNDACIÓN TEAL

NIT. 901.731.716

En Bogotá D.C., siendo la 4:00 pm del día 06 de mayo de 2025, la Asamblea General de Miembros Activos de la FUNDACION TEAL (en adelante la “Fundación”) se reunió mediante Google Meet, en sesión ordinaria, convocada en cumplimiento de los términos del artículo 15 y 17 de los Estatutos Sociales.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Verificación de Quórum**
- 2. Designación de Presidente y Secretario**
- 3. Lectura y aprobación del Orden del Día**
- 4. Presentación y Aprobación del Informe de Gestión 2024**
- 5. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros 2024**
- 6. Presentación y Aprobación del Plan de Acción 2025 y Presupuesto**
- 7. Régimen Tributario Especial de Impuesto de Renta y declaración**
- 8. Proposiciones y Varios**
- 9. Firmas**

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:

Verificado el quórum al inicio y final de la sesión se constató la presencia y asistencia del 100% de los Miembros Activos de la Fundación:

	Director	Identificación
1	Diana Bernal Pinzón	C.C. 52.834.481
2	Diana Ordoñez Rodríguez	C.C.52.985.221

Por cumplirse los presupuestos de carácter cuantitativo y cualitativo establecidos en el Artículo 14 de los Estatutos Sociales, se constituyó el quórum deliberatorio y decisorio para entrar a sesionar y tomar decisiones válidas.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO:

Se procedió al nombramiento de Presidente y Secretario de la siguiente manera:

Presidente: Diana Ordoñez Rodríguez, identificada con la C.C número C.C.52.985.221 de Bogotá.

Secretaria: Diana Patricia Bernal Pinzón, identificada con la C.C. número 52.834.481 de Bogotá.

Los Miembros de la Asamblea presentes aprobaron los nombramientos por unanimidad para la sesión, en el marco de lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

Una vez en conocimiento el Orden del Día Propuesto por el Presidente, la Asamblea General procedió a aprobarlo con voto favorable de todos los Miembros presentes.

4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN 2024

Tomó la palabra la Vicepresidente de la Fundación he hizo un resumen ejecutivo de la gestión adelantada por la Fundación en el año 2024 cuya presentación se anexa a la presente acta.

El informe de gestión 2024 presentado y aprobado en Junta Directiva 01 del 09 de abril de 2025, fue aprobado por unanimidad por los Miembros de la Asamblea General sin observaciones.

5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2024

La Vicepresidente de la Fundación presentó a la Asamblea General los Estados Financieros de 2024 de la Fundación de la siguiente forma:

FUNDACION TEAL
NIT 901,731,716-1
Entidad Sin Animo de Lucro
BALANCE GENERAL CON CORTE DICIEMBRE 31 DE 2024

ACTIVO	\$ 4.769.646,80	PASIVO	\$ 635.327,00
Disponible	\$ 134.982,00	Total Pasivo Corriente	<u>\$ 635.327,00</u>
Total Activo Corriente	<u>\$ 134.982,00</u>	PATRIMONIO	
Total Activos Fijos	\$ 4.634.664,80	Capital Social	\$ 6.000.000,00
Equipo de Oficina	\$ 6.000.000,00	Resultado del Ejercicio	-\$ 1.865.680,20
Depreciacion acumulada	-\$ 1.365.335,20	Total Patrimonio	<u>\$ 4.134.319,80</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 4.769.646,80</u>	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	<u>\$ 4.769.646,80</u>

Andrés Parra B.
ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN
 Representante Legal Principal
 C.C: 79,784,622

FJL
FRANCISCO JAVIER ZAMUDIO LOPEZ
 Contador T.P. T -70718
 C.C. 79,607,932

Cifras expresadas en pesos

FUNDACION TEAL	
NIT 901,731,716-1	
Entidad Sin Animo de Lucro	
Estado de Resultados Diciembre 31 de 2024	
INGRESOS	<u>\$ 2.232.000,00</u>
Operacionales	\$ 2.232.000,00
COSTO DE VENTA	\$ 0,00
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	<u>\$ 2.232.000,00</u>
GASTOS OPERACIONALES	<u>\$ 3.975.327,00</u>
UTILIDAD (PERDIDA OPERACIONAL)	<u>-\$ 1.743.327,00</u>
NO OPERACIONALES	<u>-\$ 122.353,20</u>
Ingresos no operacionales	\$ 247,72
Gastos no operacionales	-\$ 122.600,92
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA	-\$ 1.865.680,20
IMPUESTO DE RENTA Y CREE	\$ 0,00
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	<u>-\$ 1.865.680,20</u>

Cifras expresadas en pesos

Andrés Parra B.
ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN
 Representante Legal Principal
 C.C: 79,784,622

FJL
FRANCISCO JAVIER ZAMUDIO LOPEZ
 Contador T.P. T -70718
 C.C. 79,607,932

0

Los Estados Financieros presentados y aprobados en la Junta Directiva 01 del 09 de abril de 2025, fueron aprobados por unanimidad por los Miembros de la Asamblea General sin observaciones.

6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCION 2025 Y PRESUPUESTO

La Vicepresidente de la Fundación presentó a la Asamblea General el Plan de Acción 2025 de la Fundación y su presupuesto asociado, cuya presentación se anexa a la presente acta.

El Plan de Acción 2025 y su presupuesto, presentados y aprobados en la Junta Directiva 01 del 09 de abril de 2025, fueron aprobados por unanimidad por los Miembros de Asamblea General sin observaciones.

7. RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE IMPUESTO DE RENTA Y DECLARACIÓN.

Tomó la palabra la Vicepresidente de la Fundación y comentó que de conformidad con lo establecido en el artículo 19-1 del Estatuto Tributario, la Fundación tiene las condiciones para poder adelantar la solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial Del Impuesto sobre la Renta y acceder a los beneficios que se derivan de dicho tratamiento. Por lo anterior, solicitó autorización para presentar ante la DIAN la solicitud de calificación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1.8 del Decreto 1050 de 2017.

Los Miembros de la Asamblea General autorizaron por unanimidad al Presidente de la Fundación, para presentar ante la DIAN la solicitud de calificación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1.8 del Decreto 1050 de 2017.

De igual manera la Asamblea General, en condición de máximo órgano directivo certifica por unanimidad lo siguiente:

1. Que los Estatutos de la Fundación en su artículo 2 definen el objeto de la Fundación como actividad meritoria de libre acceso a la comunidad de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2. OBJETO:

Contribuir con el desarrollo económico y social sostenible, así como el mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través del establecimiento de metodologías de medición, su implementación y el desarrollo de estrategias y proyectos de protección, asistencia y promoción de los derechos de las comunidades y en especial de las

poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras;

En desarrollo de su objeto, FUNDACION TEAL podrá celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas; podrá ejecutar todos los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, memorandos de entendimiento o sus equivalentes, otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley; así como crear negocios y empresas, o asociarse para crearlas o desarrollarlas. Así mismo podrá realizar aquellas actividades necesarias para fortalecer los proyectos y negocios; obtener, gestionar y desarrollar proyectos con recursos de cooperación internacional, donaciones o cooperación privada; crear redes de voluntariado, y otras acciones que sean coherentes con el objeto.

2. Que los Estatutos de la Fundación en su artículo 4 definen el Patrimonio de la Fundación y establecen de manera expresa: 1. Que los aportes no serán reembolsables y 2. Que los excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad y 3. Que el patrimonio se encuentra afectado a la actividad meritoria, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO:

El patrimonio de la Fundación está constituido por: (1) las cuotas mensuales que podrán ser pagadas por los miembros; (2) por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; (3) por los bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y (4) por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de \$ 6.000.000, que ha sido pagada por los miembros en dinero.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.”

3. Finalmente se certifica que a la fecha los cargos directivos que se encuentran vigentes son los de Representantes Legales Principal y Suplente de la Fundación y los miembros de la Junta Directiva, sin que exista remuneración por su ejercicio y no se han constituido nuevos cargos.

8. PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron proposiciones y varios en la sesión.

Siendo las 5:00 pm y completado el Orden del Día, la Vicepresidente de la Fundación dio por terminada la reunión de Asamblea General de Miembros Activos de la Fundación Teal dejando constancia en su condición de Representante Legal Suplente, sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.

9. FIRMAS:



DIANA LORENA ORDOÑEZ
RODRIGUEZ
Presidente de la Reunión
Miembro Activo



DIANA PATRICIA BERNAL
Secretaria
Miembro Activo

Nota: Los suscritos autorizan el acta por ser fiel copia tomada del original.

CERTIFICACIÓN

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2025,

Yo, Diana Patricia Bernal Pinzón, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.834.481, en mi calidad de Presidente de la Fundación TEAL, con NIT 901.731.716-1 mediante la presente **CERTIFICO** que:

1. Los miembros de la Junta Directiva, fundadores, representantes legales y demás miembros de los órganos de dirección de la Fundación TEAL, no han sido declarados responsables penalmente por la comisión de delitos contra la administración pública, el orden económico social ni contra el patrimonio económico.
2. Los mencionados miembros tampoco han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública.

Se expide la presente certificación, conforme lo previsto en el numeral 3, del artículo 364 del Estatuto Tributario.

Atentamente,



Diana Patricia Bernal Pinzón
Presidente de la Fundación TEAL
C.C. No. 52.834.481